

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 DE MAYO DE 2021

Radicado. 110014003048 2019- 00794 00

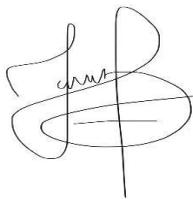
Atendiendo que el embargo de vehículo se encuentra debidamente registrado, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. A efecto de lograr la aprehensión del vehículo de placas **IFN-610** librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores de la Zona respectiva, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero suministrado por actora, esto es, en los parqueadero, ubicado en la Calle 50 No. 73 – 21 de la ciudad.

2°. Surtida la **APRENSIÓN**, practíquese el **SECUESTRO** respecto del vehículo entrabado, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor(a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, al **CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** a quien se le confiere amplias facultades incluso la de delegar en un funcionario competente, en concordancia con el Acuerdo PCSJA17 -10832 del 30 de octubre de 2017 “ y el Inc. 3 del artículo 38 C.G. del P., Circular PCSJC17-37 27-09-2017.

LIBRAR en su momento, despacho comisorio, incluyendo amplia facultad incluso la de nombrar secuestre y asignarle sus honorarios, y al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 18 DE MAYO DE 2021

*Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 027

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria